

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-127-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL, EN EL CENTRO POBLADO VISCAS DEL DISTRITO DE PACARAOS - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA - META I" CUI N° 2540529

Ruc/código :	20321273638	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EL PACIFICO S.R.LTDA.	Hora de envío :	15:42:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases del presente proceso, se cuestiona los montos presupuestados para el equipamiento de oficina, los cuales son montos muy alejados de la realidad, tal como se muestra en la tabla de gastos de supervisión: i) Equipo de cómputo = S/ 100.00, ii) Impresora Láser = S/ 100.00 y iii) Escritorio, sillas etc = S/ 100.00. Al respecto se pide al digno comité, hacer un informe técnico de sustento, de como han sido considerado esos costos, teniendo en cuenta, que la obra (Centro Poblado de Viscas) se ubica a 4400 msnm, y el acceso es mediante trocha carrozable en estado calamitoso desde el distrito de Pacaraos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XVI Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No se ha realizado un verdadero estudio de mercado que refleje los costos

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Se precisa que en los gastos de supervisión, se ha considerado costos de alquiler de equipamiento (equipo de cómputo, impresora, escritorio, sillas, etc) dicho desagregado de costos forma parte del expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo.

Asimismo los Términos de referencia y requerimientos son mínimos, por lo que el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-127-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL, EN EL CENTRO POBLADO VISCAS DEL DISTRITO DE PACARAOS - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA - META I" CUI N° 2540529

Ruc/código : 20321273638

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EL PACIFICO S.R.LTDA.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 15:42:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de la estructura de costos, específicamente del personal profesional, no se tiene la uniformidad en cuanto se refiere al pago mensual de los profesionales: i) Especialista ambiental, ii) Especialista de seguridad en obra y salud y iii) Especialista en calidad, es decir los sueldos mensuales deben ser los mismos, puesto que los profesionales se encuentran homologados. Por tanto se pide al digno comité uniformizar los sueldos de los profesionales especialistas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** xvii **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estudio de Mercado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Se precisa que en los gastos de supervisión, se ha considerado costos de personal profesional (especialista ambiental, especialista de Seguridad en obra, y especialista de calidad) los cuales se encuentran acorde al mercado profesional actual, ya que no existe costos estandarizados para personal profesional. Dicha estructura de costos forma parte del expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo.

Asimismo los Términos de referencia y requerimientos son mínimos, por lo que el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-127-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL, EN EL CENTRO POBLADO VISCAS DEL DISTRITO DE PACARAOS - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA - META I" CUI N° 2540529

Ruc/código : 20321273638

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EL PACIFICO S.R.LTDA.

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 15:42:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En relación a la estructura de costos, referidos a Alquileres, se tiene que el alquiler de camioneta representa un costo mensual de S/ 979.08, donde está incluido: i) Alquiler de Camioneta, ii) Sueldo de Chófer y iii) Combustible. Ahora bien, se tiene que la obra, se encuentra ubicado en el centro poblado de Viscas (4400 msnm), que se accede mediante una trocha carrozable desde el distrito de Pacaraos, mediante un recorrido de 20 km en una agreste carretera. Además no se ha previsto alojamiento, y el alquiler de oficina y el equipamiento, son demasiados bajos. Por tanto se pide al digno comité, que en aras de la transparencia que rigen las contrataciones del Estado, realizar un informe sustentatorio de como se han obtenido estos costos que no reflejan la realidad del terreno donde se ejecutará la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: xvii Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estudio de Mercado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Se precisa que en los gastos de supervisión, se ha considerado a todo costo el alquiler de camioneta, el cual se encuentran acorde al mercado actual, dichos gastos forma parte del expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo.

Asimismo los Términos de referencia y requerimientos son mínimos, por lo que el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null